

ACGC 2023/7868

12/5/2023

Señor(a)

TOMY ELIAS REYES HENRIQUEZ

PASAJE KOLLA S/N 13 1833

LOS ANDES

Estimado(a) Cliente:

En atención a su reclamo, identificado con el 117350430 de fecha 26 de noviembre del 2023, relacionado al cobro efectuado por consumo no registrado (CNR), para su servicio ubicado en PASAJE KOLLA S/N 13 1833, en la comuna de LOS ANDES, identificado en nuestros registros como el cliente N°608749, a continuación, explicaremos las circunstancias que motivan el cobro cuestionado y la forma de cálculo del mismo.

Al respecto, informamos a usted que los consumos no registrados (CNR) que usted cuestiona fueron facturados con motivo de la negativa de inspeccionar y/o cambiar el medidor instalado en su propiedad. Cabe destacar que el monto facturado por este concepto no corresponde a una multa, sino que, a consumos efectivamente realizados en el domicilio, pero no registrados por el equipo de medida, los que deben ser cobrados según lo establece la normativa vigente.

Este tipo de consumos se encuentra regulado en la Resolución Exenta N°1952, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, de fecha 23 de octubre de 2009, modificada por Resoluciones Exentas N°2520 y N°771 de fecha 28 de diciembre de 2009 y 13 de abril de 2010, respectivamente, y al Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto Supremo 327 de 1997 del Ministerio de Minería), Título III, Capítulo 4, Artículo 131 y Capítulo 7.

En su caso particular, el día 07 de noviembre del 2023 se visitó el domicilio, inspeccionándose el empalme eléctrico de la propiedad, según la orden de trabajo 197803311 sin embargo, no se permitió realizar la inspección de revisión a su empalme, por lo que se procede a efectuar el cargo cuestionado.

Paralelamente, en atención a la irregularidad detectada, se está cobrando la energía que el medidor dejó de registrar por un período desde el 11 de abril del 2022 al 11 de abril del 2023, correspondiente a un valor total de \$1.140.412 equivalente a 6.522 kWh facturado en 12 cuotas.

Finalmente, estamos en condiciones de reevaluar su caso, para ello, le extendemos una cordial invitación a considerar la posibilidad de otorgarnos acceso a su propiedad para que podamos llevar a cabo los trabajos necesarios. Esto nos permitirá resolver la discrepancia en su factura de manera precisa.

Para cualquier consulta adicional, puede contactarnos a través de nuestros canales oficiales.

Saluda atentamente a usted,



Paula Rojas Alvarez
Jefe Área Calidad y Gestión Comercial
Chilquinta Distribución S.A.

 WhatsApp +56 9 3505 5832

 CHILQUINTA App

 www.chilquinta.cl

 /chilquinta

 @chilquinta
@chilquinta600

 600 600 5000
800 800 500

En caso de que la respuesta no le sea entregada dentro del plazo de 30 días desde la fecha de ingreso de su reclamo; no sea de su conformidad; en caso de incumplimiento de la solución comprometida por la empresa o considere que no resuelve el problema planteado en su reclamo inicial, usted tiene derecho a realizar el reclamo correspondiente ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, a través de www.sec.cl o en las oficinas de las Direcciones Regionales de este Organismo Fiscalizador, debiendo adjuntar para tal efecto, el número de reclamo hecho ante esta empresa y todo antecedente adicional que usted considere necesario. Para mayor información usted podrá llamar al 6006000732 o desde celulares al 02-2 750 99 99.